

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II

Caracas, martes 17 de noviembre de 2015

Número 40.790

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, sobre Proyectos de Cooperación Agrícola para el periodo 2015-2018.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.101, mediante el cual se nombra al ciudadano Américo Alex Mata García, Presidente del Servicio Urbano de Procesamiento, Recaudación, Recolección y Aseo Miranda, S.A. (SUPRAMIRANDA, S.A.), en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

##### SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se revoca las autorizaciones de funcionamiento a los Operadores Cambiarios Fronterizos que en ellas se mencionan.

##### FOGADE

Providencia mediante la cual se revoca la designación de la ciudadana Rosa Desireé Hernández Padrón, como Coordinadora del Proceso de Liquidación del Grupo Financiero Capital y sus Personas Jurídicas vinculadas; y se designa a la ciudadana María Mercedes Rivas Pacheco, como Coordinadora de este Proceso de Liquidación.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, para operaciones con tarjetas de Crédito y para operaciones crediticias destinadas al Sector Turismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

##### CORPOLARA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana María Andreína Tovar Segovia, Miembro Principal del Área Legal de la Comisión de Contrataciones del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el estado Lara, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, de esta Corporación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

##### Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Julio César Falcón, en su carácter de Gerente General de Estudios Actuariales y Económicos (E), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

##### INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Luisa Felipa Weky Rodríguez, como Gerente, adscrita a la Oficina de Planificación y Control de Gestión de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

##### INTU

Providencia mediante la cual se delega en las Gerencias Estadales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a través de las funcionarias y funcionarios designados como Gerentes Estadales del INTU, las atribuciones, celebración de actos y firmas de documentos inherentes al proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana y periurbana, correspondientes a los terrenos que pertenecieron al INAVI y que actualmente son propiedad del INTU.

##### Fundación Gran Misión

##### «Barrio Nuevo, Barrio Tricolor»

Providencia mediante la cual se designa a los nuevos integrantes de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se prorroga por un año la vigencia de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto N° 1.395, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las conexas y auxiliares a éstas, contados a partir del día 19 de noviembre de 2015.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Francis Emilia Soto Torres, en su carácter de Directora General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio, el ejercicio de las funciones que en ella mencionan.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Suárez Zambrano, como Director Administrativo Regional del estado Mérida, de este Organismo, en condición de Encargado.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en la Fiscalía y Direcciones que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a la Sala de Fragancia y a las Fiscalías que en ellas se especifican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan, de este Organismo.

## ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

la siguiente,

#### LEY APROBATORIA DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM SOBRE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA PARA EL PERÍODO 2015-2018

**Artículo Único.** Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre Proyectos de Cooperación Agrícola para el período 2015-2018", suscrito en la ciudad de Hanói, República Socialista de Vietnam, el 31 de agosto de 2015.

#### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM SOBRE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA PARA EL PERÍODO 2015-2018

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, (en lo sucesivo denominado individualmente "Venezuela" y "Vietnam", y colectivamente "las Partes");

En virtud del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en la ciudad de Hanói el 31 de julio de 2006;

De conformidad con el Acuerdo Complementario del Acuerdo para Cooperación entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en Materia Acuicola y Vegetal firmado el 20 de noviembre de 2008;

Con base en el Acta Aprobada de la Tercera Reunión del Comité Conjunto Intergubernamental entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela firmada el 11 de marzo de 2015 en Hanói, Vietnam;

Con miras a fortalecer la excelente relación tradicional entre Vietnam y Venezuela para la prosperidad y riqueza comunes;

A fin de promover la cooperación entre ambos países en materia agrícola y contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en Venezuela;

Con el deseo de implementar los tres proyectos de cooperación técnica agrícola Vietnam - Venezuela para el período 2015 - 2018, a saber:

- Proyecto de cooperación de desarrollo del cultivo del arroz.
- Proyecto de desarrollo acuicola en Venezuela.
- Proyecto de desarrollo ganadero en Venezuela.

Han acordado lo siguiente:

#### ARTÍCULO I OBJETO DE LOS PROYECTOS

1- El objeto principal de los tres proyectos es asistir a Venezuela por parte de Vietnam en la identificación, diseño y aplicación de actividades en el desarrollo del cultivo del arroz, la acuicultura y la producción de ganado vacuno en estrecha colaboración con las contrapartes del Gobierno de Venezuela.

En el caso del proyecto del cultivo del arroz, el objeto es la transferencia y desarrollo de tecnología avanzada en la producción de arroz de Vietnam a Venezuela para mejorar la productividad y la rentabilidad económica del arroz, así como reducir los costos del cultivo de arroz en Venezuela.

Para el proyecto de acuicultura, el objeto es transferir y desarrollar avances técnicos en la producción acuicola desde Vietnam hacia Venezuela, con la finalidad de aumentar la capacidad de producción, reducir costos, fortalecer la eficiencia económica, garantizar la seguridad alimentaria interna y exportar.

Finalmente, en lo concerniente al proyecto de producción de ganado vacuno, el objeto es transferir y aplicar técnicas avanzadas de producción de carne de res y de lácteos entre Vietnam y Venezuela para aumentar la productividad, reducir costos y mejorar la eficiencia económica de la ganadería para producir carne de res y lácteos en Venezuela.

2- A los efectos del presente Acuerdo, se considera Orden de Trabajo el documento que será aprobado por el Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrícola de la República Socialista de Vietnam, mediante el cual se establecen las condiciones y términos específicos de las actividades a efectuarse, así como su disponibilidad presupuestaria, las mismas registrarán y se considerarán vinculantes para las Partes. En las mismas, deberán indicarse el lugar geográfico específico de trabajo, el tiempo de duración, el personal asignado y los materiales que sean necesarios para su ejecución, así como los costos aproximados y cualquier otro aspecto que se considere relevante y necesario.

3- El detalle de la ejecución de cada uno de los proyectos, se especificará en cada una de las Órdenes de Trabajo que se desarrollen al efecto, las cuales se considerarán parte integrante del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO II PERSONAL, LOGÍSTICA Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

1- Con el propósito de aplicar los tres proyectos en Venezuela, expertos, intérpretes, técnicos y obreros vietnamitas (denominados personal del proyecto) serán seleccionados por el Gobierno de Vietnam en consulta con el Gobierno de Venezuela.

2- En relación a la especificidad y los detalles de la relación laboral que se desplegará de las actividades a ejecutarse, las condiciones, pagos, logística y demás conceptos serán detallados en el Anexo, el cual formará parte integral del presente Acuerdo.

3- Las Partes acuerdan que el financiamiento de las actividades que resulten de la ejecución de los proyectos objeto del presente Acuerdo, serán desarrollados de conformidad y en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera de los mismos.

4- La procura de bienes y servicios de Vietnam en el marco de la aplicación de los tres proyectos estará exenta de aranceles aduaneros, aranceles de importación, impuestos nacionales y otros impuestos/tasas, según se requiera en las leyes y reglamentos venezolanos.

#### ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1- Vietnam deberá:

- a) seleccionar personal calificado para el proyecto;
- b) consultar con el Gobierno de Venezuela para que dé su aprobación al personal seleccionado para el proyecto;
- c) cumplir con toda la capacitación del personal del proyecto previo a su desarrollo;
- d) recomendar el suministro de los mejores materiales, equipos y/o servicios que se importarán a Venezuela para la puesta en marcha de los proyectos;
- e) realizar la transferencia de la mejor tecnología para obtener los mejores resultados de producción agrícola para Venezuela;
- f) suministrar, para fines de muestra, la tecnología, materiales y equipos y asistencia más apropiados que requieran las contrapartes/participantes venezolanos para la capacitación en Vietnam, según las necesidades de los proyectos;
- g) facilitar la emisión de una visa al personal del Gobierno de Venezuela en las vistas de trabajo a Vietnam dentro del marco del presente Acuerdo;
- h) comprometerse a que su personal no realizará en ninguna circunstancia actividades de tiempo parcial o completo fuera del marco del Acuerdo (con o sin remuneración), durante su período de designación en Venezuela. Cualquier participación en actividades fuera del alcance del Acuerdo tendrá como consecuencia la repatriación inmediata de la(s) persona(s) sin beneficios de repatriación.

2- Venezuela deberá:

- a) aprobar a los candidatos propuestos para los cargos de expertos, intérpretes, técnicos y obreros;
- b) garantizar un número suficiente de contrapartes para trabajar en colaboración estrecha con los expertos, intérpretes, técnicos y obreros;
- c) crear las condiciones más favorables para que el personal vietnamita trabaje en Venezuela;
- d) habilitar la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de los proyectos, según lo requiera la Parte Vietnamita, como arrozales, sistema de irrigación, materiales, fertilizante, medicinas para protección de plantas, maquinarias, suministros, etc.
- e) ofrecer asistencia técnica para la aplicación de los proyectos.

3- En caso de un desastre natural o conflicto, las decisiones sobre la evacuación de los expertos, intérpretes, técnicos y obreros serán tomadas de forma mutua por el Gobierno de Vietnam y el Gobierno de Venezuela. La evacuación de los expertos, intérpretes, técnicos y obreros de una región a otra dentro de Venezuela, dependerá de la continuación efectiva de las actividades de los proyectos, según sea acordado por las Partes. Los costos de evacuación dentro de Venezuela serán sufragados por el Gobierno de Venezuela. En caso de evacuación fuera de Venezuela o imposibilidad de continuar con las actividades de los proyectos en caso de evacuación dentro de Venezuela, el presente Acuerdo será considerado suspendido o terminado y el viaje de repatriación de estos expertos, intérpretes, técnicos y obreros será cubierto por el Gobierno de Venezuela.

4- Tanto el Gobierno de Venezuela como el Gobierno de Vietnam serán responsables de la supervisión y seguimiento técnico de la puesta en marcha de las actividades derivadas de los proyectos.

#### ARTÍCULO IV GESTIÓN

1. Los proyectos estarán bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrícola de la República Socialista de Vietnam, y serán puestos en marcha por los expertos, intérpretes, técnicos y obreros en colaboración con las contrapartes del Gobierno venezolano. Dichos Ministerios asignarán a sus Instituciones técnicas/locales para la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las actividades y progreso de los proyectos. La parte vietnamita nombrará tres Directores de Equipo por cada grupo de arroz, acuicultura y ganado vacuno (un Director por cada grupo) en Venezuela. La parte venezolana nombrará el Coordinador de Proyectos. Los Directores de Equipo de la misión vietnamita y el Coordinador de Proyectos, formularán planes de trabajo globales que serán entregados a ambos Ministerios para su aprobación. Es necesario que exista trabajo de equipo e integración en las actividades de expertos, intérpretes, técnicos y obreros con las contrapartes nacionales a nivel de campo para garantizar la ejecución coherente e integral del proyecto así como la transferencia de destrezas y la sostenibilidad de las intervenciones. Los Directores del Equipo vietnamita y el Coordinador de Proyectos, se encargarán de los asuntos administrativos y de aspectos relacionados con los demás expertos, intérpretes, técnicos y obreros, y elaborarán los informes de progreso necesarios en inglés.

2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam, y el Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales de Venezuela, en su condición de órganos rectores, serán responsables de aprobar los contratos (si los hubiere) para suministrar bienes y servicios firmados entre las entidades responsables de la ejecución, de ambas partes, para cumplir con cada actividad de los proyectos.

3. Los líderes de equipo vietnamitas y el Coordinador Nacional venezolano entregarán informes técnicos periódicos al Ministerio del Poder Popular para

las Comunas y los Movimientos Sociales de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam para su aprobación.

- Una revisión bipartita de los proyectos (el Gobierno de Vietnam y el Gobierno de Venezuela) será organizada por el Gobierno de Venezuela anualmente. La revisión bipartita evaluará los logros y limitaciones y recomendará la aplicación de medidas apropiadas.

**ARTÍCULO V  
ENMIENDAS**

Las enmiendas al presente Acuerdo o a los proyectos, únicamente podrán ser realizadas de común acuerdo entre las Partes mediante el intercambio de cartas. Dichas enmiendas formarán parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VI  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que surja alguna disputa en la aplicación del presente Acuerdo, esta será resuelta mediante negociación entre las Partes, por la vía diplomática.

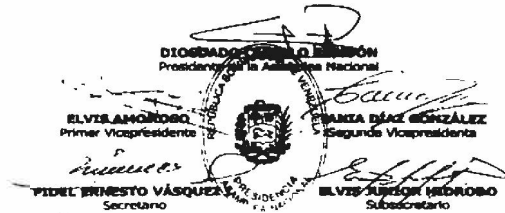
**ARTÍCULO VII  
VIGENCIA Y DENUNCIA**

- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recibo de la última notificación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus requisitos constitucionales y legales internos para tal fin.
- Cualquiera de las Partes podrán denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo, mediante notificación escrita de una de ellas a la otra.
- La denuncia del presente Acuerdo surtirá efecto sesenta (60) días después de entregada la notificación.
- La denuncia del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los proyectos que se encuentren en ejecución, por cuanto las obligaciones contraídas por las Partes seguirán siendo válidas en la medida que sea necesario culminar de forma apropiada actividades pendientes como retirar al personal, fondos y activos, liquidar cuentas entre las Partes y cumplir obligaciones contractuales.

Suscrito en la ciudad de Hanói, República Socialista de Vietnam, a los 31 días del mes de agosto de 2015, en dos (02) ejemplares originales en los idiomas castellano, vietnamita e inglés. En caso de divergencia de interpretación de alguno de los textos, la versión en idioma inglés prevalecerá.

<p>Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela</p> <p><b>Eliás Jaua Miliano</b> Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales</p>	<p>Por el Gobierno de la República Socialista de Vietnam</p> <p><b>Cao Duc Phat</b> Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrícola</p>
---	---

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.



Promulgación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre Proyectos de Cooperación Agrícola para el Período 2015-2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los *Dieciséis* días del mes de *Noviembre* de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,  
(L.S.)



Referenciado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Referenciado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Subcomuna Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCE ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ